



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No.
Proceso : Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante : José Alcides Toro Gómez.
Demandados : Ramiro Edilson Torres
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00015

La Unión Valle, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De manera electrónica la parte demandante, anexa escrito mediante el cual allega constancia del envío de la comunicación a la dirección electrónica indicada en la demanda, con copia para este despacho, no obstante, lo anterior no se aporta constancia alguna de que este fue recibido o abierto por su destinatario, así las cosas no podrá ser tenido como notificado y se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que realice nuevamente el envío de la notificación personal de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y aporte las constancias de recibido o que se haya abierto el correo

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve

Primero: No tener como notificado del auto que admite la demanda al demandado, señor Ramiro Edilson Torres, por lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

Segundo Requerir a la apoderada de la parte demandante para que realice nuevamente el envío de la notificación personal de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Realizando las correcciones advertidas en antecedencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98a822712537910d0ba941493defc9d8823a25cc7b55681242e66b0b26243bf4

Documento generado en 08/02/2023 03:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>